

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **QUIROGA**

109/25

ID: 993

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE PACIOS DE LA SIERRA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PACIOS DE LA SIERRA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	13. 2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

836

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMÚN
—
LUGO

En la ciudad de Lugo, a 7 de julio de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PACIOS DE LA SIERRA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PACIOS DE LA SIERRA", expediente N° 109/75, del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE PACIOS DE LA SIERRA", expediente n° 109/75, del ayuntamiento de Quiroga, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Rozas Díaz.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 109/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportara: a) Certificación del "registro de la Propiedad, relativa al monte "DE PACIOS DE LA SIERRA", de 836 has, sito en la parroquia de Pacios; b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE PACIOS DE LA SIERRA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE PACIOS DE LA SIERRA", del ayuntamiento de Quiroga, figura en el Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 192, correspondiente al día 23 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del Secretario del mismo, de 25 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte "DE PACIOS DE LA SIERRA" afecta al monte "RIOCADAÑAS" N° 68 del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y Su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma

tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos --
y 11 de la Ley de Montes Vecinales en ^{Mano} Común y 10 y 18 de
Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la -
ificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar
en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen-
los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en ^{Mano} Común y
el Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida
a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias
calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su-
gen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comuni-
dad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad mun-
icipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE PACIOS DE LA SIERRA", está
efectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Quiroga,
o por la Administración Forestal, y en tal concepto fué con-
siderado, en el año 1975, como monte vecinal en mano común.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad
del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción -
extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, -
afectan la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, -
sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes-
consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE PACIOS DE LA SIERRA", como se
cribe en el expediente 109/75, como monte vecinal en mano co-
mún, perteneciente a los vecinos de Pacios de la Sierra, de la pa-
roquia de Pacios, del ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de -
este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción
del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de
lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de
Montes Vecinales en Mano Común.

Manuel
Reg.
Relap
orig. archivado
[Signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Paq.*	N.º monte
LU	50	13.2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de PACIOS DE LA SIERRA están situados entorno al pueblo y sus fincas particulares formando término redondo que queda abierto por el S.O. en las fincas particulares del río de Pacios, limitando con el término de Penas Rubias.

Esta formado por una serie de lomas y laderas que desde las divisorias de aguas circundantes bajan hacia el pueblo de Pacios, originando la cuenca primaria del río de Pacios.

El terreno es muy accidentado, con pendientes bastante fuertes; las altitudes oscilan entre los 500 y 1.601 m.

Tiene acceso por la pista que llega a Villarbacu, enlazada en el Alto del Buay con la carretera de Quiroga a Folgoso de Caurel.

3.2 SUPERFICIE.

836 Haa., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	SD	13.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N. - Término municipal de Folgoso de Caurel (monte de Folgoso).

E. - Monte de Villabacú.

S. - Monte de Casa do Vallo y término u monte de Penas Rubias.

O. - Monte de Leixazós (o quizá también de Penas Rubias) y término municipal de Folgoso de Caurel (Monte de Santa Eufemia).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de Par-cias de la Sierra, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo O. en Poza da Legua, donde concurren también los montes de Leixazós (o quizá de Penas Rubias) y los de Vidallón y de Santa Eufemia (Folgoso de Caurel). Dividiendo con este último sigue la mojonera con Folgoso en dirección N.E. subiendo a Pico de Ceboluda, donde entra por el N. el monte de Folgoso, con el que sigue la mojonera de O.E. subiendo por Alto de Abadul y Alto de Río de Cebagoas hasta a Pico Pazaro. Aquí entra por el E. el monte de Villar-

Prov. *	Munic. *	Cantidad Pop. *	N.º monte
LU	50	13.2	1

3.4

bachu, con el que baja de N. a S. según una divisoria de aguas por Alto do Pozo, Alto do Val, Los Viduados hasta Campo de Lebre. Desde aquí empieza a dividir por el S. con una estrecha franja del del monte de Casa do Vello que se interpone este de Pacios y el de Otero, bajando hacia el S.O. por la Loma de Freisueiraa hasta el camino de Otero a Pacios; siguiendo este de S. a N. divide con monte de Penas Rubias hasta Paleiras, donde cruza el río de Pacios y faldea hacia el N.O. por arriba de las fincas de la margen derecha del río Pacios hasta el Rego de Aquelcabo, por el que sube de E.O. hasta la divisoria de aguas de Faro, por cuya loma sube de S. a N. dividiendo con monte de Leixazós (o quizás de Penas Rubias) hasta subir al Pozo da legua, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

Provincia	Municipio	Comunidad P. M.	N.º Monte
LU	50	13,2	1

R. L.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

